

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto instruir la realización de un curso de sensibilización en materia de derechos humanos y dar vista a la Contraloría Ciudadana respecto de las prácticas de comunicación institucional.



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/69

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

22 OCT. 2025

14:08 hrs

Limni

PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo
y en digital.

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir la realización de un curso de sensibilización en materia de derechos humanos y dar vista a la Contraloría Ciudadana respecto de las prácticas de comunicación institucional**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹ En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. La Carta Magna establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.² Asimismo, el artículo 16 constitucional establece el derecho de toda

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), artículo 1o.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6o.

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto instruir la realización de un curso de sensibilización en materia de derechos humanos y dar vista a la Contraloría Ciudadana respecto de las prácticas de comunicación institucional.

I/JASM/69

persona a la protección de sus datos personales. Este principio, conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es aplicable a cualquier procedimiento sancionador, incluido el administrativo.

El Estado mexicano ha ratificado diversos instrumentos internacionales que establecen obligaciones específicas en materia de protección de derechos humanos, *inter alia*, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece en su artículo 14.2 que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley. En el mismo tenor, el artículo 17 protege contra injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, familia, domicilio o correspondencia, así como contra ataques ilegales a la honra y reputación.

A nivel regional, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, en su artículo 8.2, consagra el principio de presunción de inocencia, mientras que el artículo 11 protege el derecho a la honra y dignidad, estableciendo que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

Finalmente, en el caso de las imágenes comunicadas de forma reciente en materia que afectan a una mujer, es pertinente señalar que la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** obliga a los Estados Parte a abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4º, reconoce, respeta y protege la dignidad de toda persona, sustentada en los



Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto instruir la realización de un curso de sensibilización en materia de derechos humanos y dar vista a la Contraloría Ciudadana respecto de las prácticas de comunicación institucional.

I/JASM/69

derechos humanos y en los principios consagrados en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** define en su artículo 18 la violencia institucional como los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

II. Problema identificado

El 27 de septiembre de 2025, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara emitió el boletín de prensa número 47, en el cual se informó sobre las detenciones realizadas por diversos delitos y faltas administrativas. En dicho comunicado, se incluyeron fotografías que muestran los rostros descubiertos de personas detenidas por faltas administrativas menores, como tirar basura en la vía pública.

Esta práctica de exhibición mediática de personas sancionadas por faltas administrativas constituye una vulneración múltiple de derechos humanos:

1. **Violación al principio de presunción de inocencia:** La exhibición pública equivale a un prejuizgamiento social que trasciende la sanción administrativa impuesta.
2. **Vulneración del derecho a la dignidad humana:** La exhibición de personas en situación de vulnerabilidad constituye un trato degradante que atenta contra la dignidad inherente a toda persona.

I/JASM/69

3. Violación al derecho a la privacidad y protección de datos personales:

La imagen de una persona constituye un dato personal que debe ser protegido, y su difusión sin consentimiento viola el derecho a la autodeterminación informativa.

4. Discriminación y violencia institucional de género: La exhibición de mujeres en situación de vulnerabilidad constituye una forma de violencia institucional y mediática que perpetúa estereotipos de género y profundiza las desigualdades estructurales.

5. Desproporcionalidad de la medida: Existe una evidente desproporción entre la gravedad de las faltas administrativas y la exposición mediática a la que son sometidas las personas.

III. Pertinencia de Capacitación y Supervisión

La persistencia de estas prácticas evidencia la necesidad de:

A) Sensibilización y capacitación del personal de comunicación institucional

en materia de:

- Derechos humanos y sus principios rectores
- Presunción de inocencia y debido proceso
- Protección de datos personales y derecho a la imagen
- Perspectiva de género y no discriminación
- Violencia institucional y mediática
- Ética en la comunicación gubernamental

B) Supervisión y control de las prácticas comunicacionales para verificar:

- El cumplimiento del marco normativo vigente



Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto instruir la realización de un curso de sensibilización en materia de derechos humanos y dar vista a la Contraloría Ciudadana respecto de las prácticas de comunicación institucional.

I/JASM/69

- El respeto a los derechos humanos en toda comunicación oficial
- La existencia de posibles responsabilidades administrativas
- La implementación de medidas correctivas y preventivas

Repercusiones

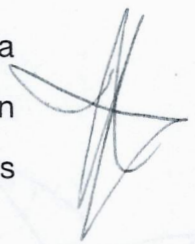
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se señalan las siguientes repercusiones:

Jurídicas: El presente acuerdo fortalecerá el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y convencionales del municipio en materia de derechos humanos. La capacitación prevendrá futuras violaciones y la vista a la Contraloría permitirá determinar posibles responsabilidades administrativas y su reparación.

Presupuestales: La implementación del curso de sensibilización puede realizarse en coordinación con instituciones especializadas como la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, universidades públicas u organizaciones de la sociedad civil, sin que esto implique un impacto con el ejercicio fiscal.

Laborales: No se generan impactos laborales negativos. Por el contrario, la capacitación contribuirá a la profesionalización del servicio público y mejorará las capacidades del personal.

Sociales: La iniciativa tendrá un impacto social positivo al promover una cultura de respeto a los derechos humanos, prevenir la discriminación y revictimización de personas vulnerables, y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones municipales.



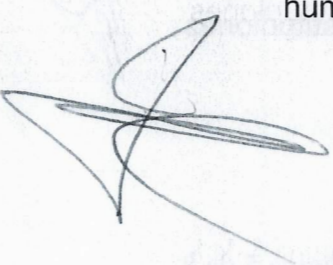
I/JASM/69

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara para que realice en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y, organizaciones de la sociedad civil especializadas, diseñe e implemente dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo, un **Curso de Sensibilización en Materia de Derechos Humanos** dirigido a todo el personal del área de Análisis Estratégico y Comunicación presencial o virtual que deberá incluir los siguientes temas:

- a. Marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos;
- b. Principio de presunción de inocencia y su aplicación en el ámbito administrativo;
- c. Derecho a la dignidad humana y su protección;
- d. Protección de datos personales y derecho a la propia imagen;
- e. Perspectiva de género y prevención de la violencia institucional;
- f. Ética en la comunicación gubernamental y responsabilidad social;
- g. Consecuencias jurídicas del incumplimiento de obligaciones en materia de derechos humano; y
- h. Mejores prácticas en comunicación institucional con enfoque de derechos humanos.



Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto instruir la realización de un curso de sensibilización en materia de derechos humanos y dar vista a la Contraloría Ciudadana respecto de las prácticas de comunicación institucional.

I/JASM/69

El curso deberá ser de carácter obligatorio para todo el personal del área de Análisis Estratégico y Comunicación, incluyendo mandos superiores, medios y personal operativo. La Dirección de Derechos Humanos deberá entregar un informe al Pleno del Ayuntamiento sobre la implementación y resultados del curso dentro de los 15 días naturales siguientes a su conclusión.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que dé vista a la Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara, remitiéndole copia certificada del presente acuerdo, del boletín de prensa número 47 del 27 de septiembre de 2025 emitido por la Comisaría de Seguridad Ciudadana, y de las imágenes difundidas que exhiben a personas sancionadas por faltas administrativas, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones:

- a. Investigue y determine si las prácticas de comunicación institucional que incluyen la difusión de imágenes de personas sancionadas por faltas administrativas constituyen violaciones al marco normativo aplicable;
- b. Verifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas por parte de los servidores públicos involucrados;
- c. Determine, en su caso, las responsabilidades administrativas que correspondan;
- d. Implemente las medidas correctivas y preventivas necesarias para evitar la repetición de estas prácticas; y
- e. Informe al Pleno del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, sobre las acciones realizadas y sus resultados.



Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto instruir la realización de un curso de sensibilización en materia de derechos humanos y dar vista a la Contraloría Ciudadana respecto de las prácticas de comunicación institucional.

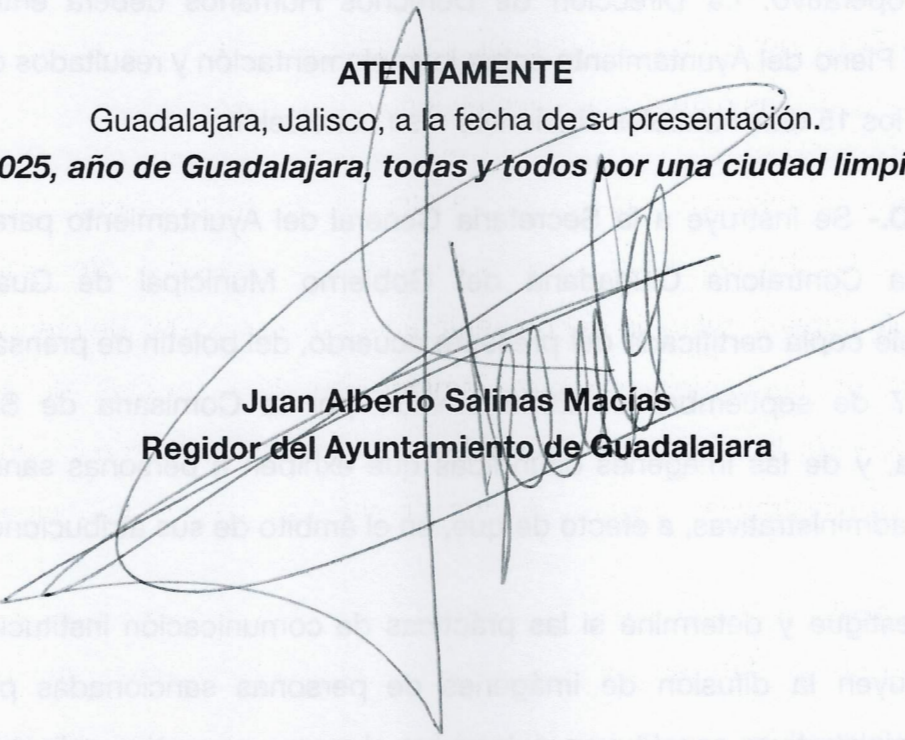
I/JASM/69

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para suscribir la documentación necesaria y realizar las gestiones administrativas que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”.



Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara